ESTUDIOS PREVIOS

MÍNIMA CUANTÍA ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS - LEY 1150 DE 2007 - DECRETO REGLAMENTARIO 1082 DE 2015 – artículo 2.2.1.2.1.5.1 - Ley 1474 de 2011 art. 94º.

1. DESCRIPCIÓN SUSCINTA DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACION:

El Instituto Municipal de Deportes, Educación Física y Recreación – INDERPE, es un establecimiento público del orden territorial del municipio de El Peñol, creado mediante el Acuerdo 005 del 25 de febrero de 1996, cuya misión es:

> *"Liderar, promocionar y masificar el deporte, la recreación y la actividad física con criterio de inclusión y equidad, contribuyendo al bienestar, la calidad de vida, la integración social y la convivencia de los habitantes del municipio."*

El Instituto cuenta con un complejo deportivo dotado de diferentes unidades, con capacidad para albergar eventos de magnitudes local, departamental y regional. Además, dispone de un amplio cronograma de actividades deportivas y recreativas que posicionan al INDERPE como un instituto sólido, en constante crecimiento e innovación.

Ahora bien, para mantener en óptimas condiciones la atención a los usuarios durante los diferentes eventos deportivos y recreativos que se realizan en la institución, así como para garantizar la ejecución de los procesos de crecimiento, formación y preparación de los deportistas en las distintas disciplinas, el Instituto debe disponer del capital humano necesario para prestar dichos servicios. Esta situación amerita garantizar condiciones mínimas de hidratación y alimentación para todo el personal del INDERPE, así como proveer estos elementos en los distintos eventos programados por el Instituto, siempre y cuando la planeación lo justifique.

Sumado a lo anterior, el Instituto realiza con frecuencia reuniones o asambleas ordinarias y extraordinarias de carácter administrativo para la planificación de sus actividades. Dada la intensidad horaria de estas juntas, es menester garantizar el suministro de alimentación e hidratación a todos los asistentes.

Luego, en cumplimiento de las funciones misionales del Instituto Municipal de Deportes, Educación Física y Recreación – INDERPE, y en virtud del **Convenio Interadministrativo No. 005 de 2025, con otro si modificatorio número uno, en relación al tiempo de ejecución hasta el año 2026** celebrado con el Municipio de El Peñol, se hace necesario garantizar condiciones adecuadas para el desarrollo de las actividades deportivas, recreativas y administrativas programadas por el Instituto. Puesto que, el INDERPE, cuenta con un cronograma amplio y dinámico de eventos que involucran a deportistas, entrenadores, personal logístico y administrativo, tanto en la zona urbana como rural del municipio. Estas actividades,

Transversal. 6 Cra 20 -12 Unidad Deportiva Municipal / El Peñol - Antioquia / NIT 811006655-3 / (+604) 851 6337
inderpe@gmail.com / Inder Peñol / @inderpepenol

por su naturaleza y duración, requieren la provisión de **hidratación y alimentación** como elementos esenciales para:

- **Preservar la salud y el bienestar** de los participantes.
- **Optimizar el rendimiento físico y mental** durante entrenamientos, competencias y jornadas recreativas.
- **Garantizar condiciones mínimas de dignidad laboral** para el personal vinculado a la ejecución de los programas institucionales.
- **Facilitar la participación continua** en reuniones, asambleas y jornadas de planificación que, por su intensidad horaria, demandan atención alimentaria.

Adicionalmente, el Convenio Interadministrativo No. 005 establece en sus ítems 1.5 y 2.6 la necesidad de contratar el suministro de hidratación y alimentación como parte de los compromisos técnicos adquiridos entre las partes, lo cual respalda jurídicamente la contratación del servicio.

Por lo anterior, la presente contratación es **necesaria** para el cumplimiento de los objetivos institucionales del INDERPE, así como para el fortalecimiento de los procesos deportivos, recreativos y de actividad física en el municipio de El Peñol durante lo que resta de la vigencia 2025.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

EL INSTITUTO PARA EL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA LA RECREACION Y LA ACTIVIDAD FISICA DE EL PEÑOL "INDERPE" requiere contratar "el suministro de hidratación y alimentación para atender las diferentes reuniones administrativas, eventos, actividades deportivas y recreativas que desarrolle el INDERPE en el municipio de El Peñol para lo que resta de la vigencia del año 2026".

El código del bien y/o servicio del objeto a contratar en el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas, seleccionando el grupo, segmento, familia, clase y producto, se clasifica:

Código – Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Código - Producto	Nombre - Producto
50000000	**50190000**	50192500	50192501	Sándwiches frescos o panecillos rellenos
50000000	50190000	50192800	50192801	Tartas saladas frescas o quiches o empanadas

Transversal. 6 Cra 20 -12 Unidad Deportiva Municipal / El Peñol - Antioquia / NIT 811006655-3 / (+604) 851 6337
inderpe@gmail.com / Inder Peñol / @inderpepenol

50000000	50190000	50192100		Bocadillos
50000000	50200000	50202300	50202309	Bebida deportiva o energética

3. CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS

Entregar los insumos de acuerdo con la siguiente tabla:

ITEM.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR TOTAL
1	Porción persona de fruta: mango 15 gr, banano 15 gr, papaya 15 gr, fresa 15 gr, cereal 30 gr, yogurt 200 gr	Unidad	A DEMANDA	$ 17.500
2	Pastel hojaldrado de pollo con verduras (250 gr) y jugo de naranja (9 oz), café con leche o chocolate con leche (7 oz)	Unidad	A DEMANDA	$ 12.500
3	Palito de queso horneada de 25-30 cm (200 gr) y café con leche (7 oz)	Unidad	A DEMANDA	$ 8.500
4	Almojábana (250 gr) y café con leche (7 oz) o chocolate con leche (7 oz)	Unidad	A DEMANDA	$ 8.500
5	salpicón de frutas (12 oz) con helado (30 gr) y queso (15 gr)	Unidad	A DEMANDA	$ 14.500
6	Ensalada de frutas: manzana 20 gr, piña 20 gr, papaya 20 gr, melón 20 gr, fresa 20 gr, banano 20 gr, melocotón 10 gr, pera 20 gr, helado 30 gr, queso 40 gr, galleta tipo wafer	Unidad	A DEMANDA	$ 18.500
7	Wrap con proteína (pollo, res o cerdo) con verduras y jugo en caja x 200ml	Unidad	A DEMANDA	$ 19.250
8	Sándwich (pan tajado, tomate, lechuga, jamos, queso y salsas) x	Unidad	A DEMANDA	$ 11.000

Transversal. 6 Cra 20 -12 Unidad Deportiva Municipal / El Peñol - Antioquia / NIT 811006655-3 / (+604) 851 6337
inderpe@gmail.com / Inder Peñol / @inderpepenol

	100 gr y jugo natural en cajita x 200 ml			
9	Mini hamburguesas (pan, lechuga, tomate, carne, queso) y jugo en caja x 200 ml	Unidad	A DEMANDA	$ 12.500
10	Croissant con queso x 250 gr y café con leche o chocolate con leche (7oz)	Unidad	A DEMANDA	$ 7.500
11	Pastel de arequipe horneado (250 gr) y gaseosa x 200 ml	Unidad	A DEMANDA	$ 7.500
12	Chorizo típico del municipio, elaborado con carne de cerdo magra, condimentada x250 gr acompañado de arepa redonde, limón y café con leche (7 oz) o bebida gaseosa 200 ml	Unidad	A DEMANDA	$ 15.500
13	Perro caliente: pan perro entre 20 y 25 salchicha tradicional entre 25 y 30 gr ensalada (repollo, zanahoria y mayonesa) taja de queso mozzarella x 25 gr ripio de papa bebida gaseosa x 200 ml	Unidad	A DEMANDA	$ 15.000
14	Panzerotti de jamón y queso, hawaiano o ranchero x 200 gr y café con leche o jugo en cajita x 200 ml	Unidad	A DEMANDA	$ 10.000
15	Empanadas de carne y papa x 150 gr, café con leche (7 0z) o bebida gaseosa x 200 ml	Unidad	A DEMANDA	$ 6.500
16	Buñuelos x 100 gr,café con leche o chocolate con leche (7 oz)	Unidad	A DEMANDA	$ 6.700
17	Torta de carne magra x 150 gr, minitela de maíz y café con leche o jugo de cajita x 200 ml	Unidad	A DEMANDA	$ 10.500
18	Postre (3 leches, mora, maracuyá, milo,tiramisú,limon) x 250 gr	Unidad	A DEMANDA	$ 10.500
19	Porción de torta (vainilla, naranja, zanahoria o chocolate) x 250gr y vaso de leche entera x 200 ml	Unidad	A DEMANDA	$ 11.500
20	Wafle de 250 gr con frutas (banano, fresa y melocotón x 20gr) helado x 30 gr y adición de salsas.	Unidad	A DEMANDA	$ 18.500

Transversal. 6 Cra 20 -12 Unidad Deportiva Municipal / El Peñol - Antioquia / NIT 811006655-3 / (+604) 851 6337
inderpe@gmail.com / Inder Peñol / @inderpepenol

21	Tamal 400 gr (masa de maíz, carne de cerdo magra, costilla de cerdo, arveja, papa y zanahoria)	Unidad	A DEMANDA	$ 18.500
22	Sancocho tradicional (carne de res, cerdo, costilla o pollo) con yuca, papa, plátano, mazorca, aguacate, ensalada y porción de arroz	Unidad	A DEMANDA	$ 33.000
23	Bandeja paisa (frijoles, arroz, plátano maduro, chicharrón, chorizo, huevo, carne en polvo, arepa redonda y aguacate)	Unidad	A DEMANDA	$ 41.000
24	Platos especiales: (crema de tomate, pollo, champiñones, choclo, espinaca) pastas (boloñesa, alfredo o carbonara) lasaña (pollo, carne o mixta)	Unidad	A DEMANDA	$ 50.000
25	Fiambre paisa (arroz, carne molida, chicharrón, carne de res o cerdo o costilla, tajada de plátano maduro, huevo frito, jugo en caja x 200 ml	Unidad	A DEMANDA	$ 32.500
26	Menú del día almuerzo, o sena	Unidad	A DEMANDA	$ 26.000
27	Hidratación: botella de agua de 300 ml con una fruta manzana o pera o guayaba pera y un bocadillo	Unidad	A DEMANDA	$ 6.000
28	Pacas de agua por 20 unidades de 350 ml.	Unidad	A DEMANDA	$ 6.000
29	Rollo blanco, pera dulce, churro con una bebida calórica como jugo de naranja, yogurt jugo de mora.	Unidad	A DEMANDA	$ 7.500
TOTAL ITEM				$ 462.950

4. CONDICIONES DE ENTREGA

Entregar los insumos de acuerdo con lo siguiente:

4.1. Se aclara que el INDERPE no está obligado a solicitar la totalidad de los insumos establecidos en la tabla de condiciones técnicas, sino únicamente aquellos que vaya requiriendo durante la ejecución del contrato.

4.2. Suministrar los insumos objeto de la presente contratación en el municipio de El Peñol, donde se desarrollen los eventos donde se requieren se preste el servicio. Los insumos deben ser entregados de manera inmediata, dentro de la hora

Transversal. 6 Cra 20 -12 Unidad Deportiva Municipal / El Peñol - Antioquia / NIT 811006655-3 / (+604) 851 6337
inderpe@gmail.com / Inder Peñol / @inderpepenol

siguiente a la solicitud realizada por el Instituto para atender reuniones, asambleas y juntas administrativas del INDERPE; para el caso que se requiera los suministros de alimentación y refrigerios fuera del municipio de El Peñol, para el caso de los juegos clasificatorios zonales, el proveedor deberá garantizar la entrega en estos puntos específicos. Para los eventos deportivos y recreativos, los insumos deberán ser entregados al día siguiente de la solicitud realizada por el Instituto. Los productos deben cumplir con las características, cantidades y presentaciones definidas para cada elemento.

4.3. Los pedidos se realizarán a medida que la entidad los requiera durante la ejecución del contrato y de acuerdo con sus necesidades.

4.4. Revisar la calidad y la fecha de vencimiento de los productos antes de su entrega.

4.5. Comunicar al supervisor del contrato cualquier situación que pueda poner en riesgo el correcto desarrollo de la ejecución contractual.

4.6. Evitar la ejecución de actividades que no estén contempladas como obligaciones contractuales. En caso de ser ejecutadas, no serán reconocidas ni remuneradas por parte de la entidad contratante.

5. CONDICIONES ADICIONALES PARA EL OFERENTE

Además de las condiciones técnicas exigidas, el oferente deberá:

5.1. Presentar su propuesta económica determinando el valor unitario por cada elemento, sin que este exceda el valor unitario promedio de cada bien requerido.

5.2. Entregar los insumos requeridos en las fechas acordadas con el supervisor del contrato.

5.3. Entregar los insumos requeridos en la sede del INDERPE o en lugar que indique el instituto este, si la situación lo amerita, en la sede del proveedor, sin que ello genere costos adicionales no estipulados en el proceso, tales como transporte u otros. El supervisor del contrato determinará la forma de entrega.

5.4. Contar con sede principal o sucursal en el municipio de El Peñol, con el fin de garantizar el suministro oportuno de los insumos, ya sea en la Unidad Deportiva o en la sede del proveedor, asegurando que los productos se entreguen en los tiempos establecidos y en condiciones óptimas de consumo.

5.5. Cumplir con todas y cada una de las especificaciones técnicas exigidas, así como con los plazos establecidos por la entidad. El incumplimiento podrá dar lugar a la imposición de multas sucesivas para apremiar el cumplimiento, y en caso necesario, a la declaratoria de incumplimiento del contrato, conforme al artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

Transversal. 6 Cra 20 -12 Unidad Deportiva Municipal / El Peñol - Antioquia / NIT 811006655-3 / (+604) 851 6337
inderpe@gmail.com / Inder Peñol / @inderpepenol

5.6. En caso de que las entregas de los ítems solicitados no se realicen en los tiempos establecidos, o se realicen de forma parcial o incompleta, se entenderá como incumplido el contrato.

6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Para efectos del contrato, el CONTRATISTA se obliga a:

6.1. Fabricar, proveer, suministrar y/o entregar, bajo su responsabilidad técnica y profesional, los insumos objeto del presente contrato, conforme a la propuesta comercial presentada.

6.2. Mantener los precios ofertados durante la vigencia del contrato y sus eventuales adiciones, salvo en casos excepcionales debidamente probados por la entidad, en los que variables macroeconómicas afecten los precios inicialmente ofertados.

6.3. Entregar los insumos detallados en el objeto del contrato en el lugar y fechas indicadas por el INDERPE, debidamente embalados y protegidos según sus características específicas y condiciones de transporte.

6.4. Suministrar los insumos objeto de la presente contratación en el municipio de El Peñol, donde se desarrollen los eventos donde se requieren se preste el servicio. Los insumos deben ser entregados de manera inmediata, dentro de la hora siguiente a la solicitud realizada por el Instituto para atender reuniones, asambleas y juntas administrativas del INDERPE; para el caso que se requiera los suministros de alimentación y refrigerios fuera del municipio de El Peñol, para el caso de los juegos clasificatorios zonales, el proveedor deberá garantizar la entrega en estos puntos específicos. Los insumos deben ser entregados de manera periódica, dentro de la hora siguiente a la solicitud realizada por el Instituto para atender reuniones, asambleas y juntas administrativas; y, para eventos deportivos y recreativos, al día siguiente de la solicitud. Los productos deben cumplir con las características, cantidades y presentaciones definidas.

6.5. Entregar los insumos en perfectas condiciones, cumpliendo con todas las medidas fitosanitarias necesarias para garantizar su consumo.

6.6. Proporcionar al INDERPE cualquier información relacionada con el contrato.

6.7. Cumplir con los impuestos, retenciones y gastos relacionados con el objeto contractual.

6.8. Brindar apoyo y asistencia técnica para el cumplimiento del contrato.

6.9. Contar con autorización formal del supervisor del contrato para suministrar insumos no cotizados inicialmente o adicionales.

6.10. Aportar su conocimiento y experiencia para la implementación y desarrollo del objeto contractual.

Transversal. 6 Cra 20 -12 Unidad Deportiva Municipal / El Peñol - Antioquia / NIT 811006655-3 / (+604) 851 6337
inderpe@gmail.com / Inder Peñol / @inderpepenol

6.11. Disponer de los recursos humanos, físicos, financieros, jurídicos y logísticos necesarios para la ejecución del contrato.

6.12. Responder por los daños y perjuicios causados por dolo o culpa grave durante la ejecución del contrato.

6.13. Facilitar la labor de supervisión, respondiendo oportunamente a observaciones o requerimientos.

6.14. Garantizar el adecuado desarrollo de las actividades conforme a lo planeado y contratado.

6.15. Realizar las acciones necesarias para cumplir con el objeto, alcance y especificaciones estipuladas en la propuesta.

6.16. Presentar los informes requeridos para efectos del pago de los suministros entregados.

6.17. Atender los requerimientos, instrucciones y recomendaciones impartidas por el INDERPE a través del supervisor del contrato.

6.18. Reportar de manera inmediata al supervisor cualquier novedad durante la ejecución del contrato.

6.19. Cumplir con los aportes al Sistema General de Seguridad Social y aportes parafiscales, conforme a las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003, 1150 de 2007, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes.

6.20. Presentar las facturas con el lleno de los requisitos legales para efectos de pago.

6.21. Presentar informe con evidencias fotográficas y listado de entrega de la alimentación y/o demás elementos

6.21. Cumplir con las demás obligaciones derivadas de la naturaleza jurídica del contrato, aunque no estén explícitamente mencionadas.

7. OBLIGACIONES DEL INDERPE. Para efectos del contrato, el INDERPE se obliga a:

7.1. Solicitar al CONTRATISTA los insumos objeto del suministro, conforme a los requerimientos y necesidades canalizadas a través del supervisor del contrato.

7.2. Verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas y cantidades durante la vigencia del contrato.

7.3. Informar oportunamente al CONTRATISTA las condiciones de tiempo, modo y lugar para la ejecución del objeto contractual.

7.4. Entregar previamente al CONTRATISTA la información requerida para la ejecución del contrato.

Transversal. 6 Cra 20 -12 Unidad Deportiva Municipal / El Peñol - Antioquia / NIT 811006655-3 / (+604) 851 6337
inderpe@gmail.com / Inder Peñol / @inderpepenol

7.5. Autorizar, a través del supervisor del contrato, la solicitud de bienes o servicios no cotizados inicialmente o adicionales.

7.6. Brindar apoyo y asistencia técnica para el cumplimiento del contrato.

7.7. Realizar observaciones o requerimientos necesarios a través del supervisor del contrato.

7.8. Revisar y aprobar las actas e informes presentados por el CONTRATISTA para efectos de pago.

7.9. Reportar de manera inmediata al CONTRATISTA cualquier novedad durante la ejecución del contrato.

7.10. Pagar al CONTRATISTA los bienes suministrados conforme a la forma de pago pactada.

7.11. Designar al supervisor del contrato, quien se encargará del seguimiento, acompañamiento y gestión durante la ejecución del contrato.

7.12. Cumplir con las demás obligaciones derivadas de la naturaleza jurídica del contrato, aunque no estén explícitamente mencionadas.

8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, SU JUSTIFICACIÓN Y FORMA DE PAGO.

La entidad, para la estimación del valor del presupuesto oficial, tuvo en cuenta el valor ejecutado en contratos anteriores destinados a satisfacer necesidades similares, la contratación histórica, el estudio de mercado y los recursos de la entidad para satisfacer la necesidad, además de solicitar cotizaciones a los proveedores del municipio para hacer un promedio del valor de lo requerido; así las cosas, para el suministro de hidratación y alimentación, requerido para atender las diferentes reuniones, eventos y actividades deportivas y recreativas que desarrolle el INDERPE en el municipio de El Peñol durante lo que resta de la vigencia del año 2026, se ha establecido un **QUINCE MILLONES DE PESOS M/L ($15.000.000 M/CTE)**, los cuales se encuentran amparados en el certificado de disponibilidad presupuestal:

FECHA	NRO.	RUBRO	DESCRIPCIÓN	VALOR
17/04/2026	00051	2.3.2.02.01.002	PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO, TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO	$15.000.000

Sin perjuicio del valor estimado, la ejecución del contrato se realizará bajo la modalidad de **bolsa de recursos**, lo que implica que el INDERPE irá solicitando los

Transversal. 6 Cra 20 -12 Unidad Deportiva Municipal / El Peñol - Antioquia / NIT 811006655-3 / (+604) 851 6337
inderpe@gmail.com / Inder Peñol / @inderpepenol

elementos de manera gradual durante el año 2026, conforme a sus necesidades, sin exceder el presupuesto oficial.

FORMA DE PAGO: El INDERPE pagará al CONTRATISTA el valor correspondiente a los suministros efectivamente entregados, previa verificación de la **entrega a satisfacción**, la **firma de las actas de avance**, y la **presentación de la cuenta de cobro o factura**, acompañada de la **certificación de pago de aportes** a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones, y aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, ICBF y SENA), cuando aplique.

Dicha documentación será objeto de verificación por parte del supervisor del contrato, quien emitirá el **recibo a satisfacción** correspondiente.

La ejecución por bolsa de recursos implica que el supervisor del contrato realizará las solicitudes de insumos conforme a las necesidades de la entidad, sin que se supere el presupuesto oficial. El valor final del contrato podrá ser igual o inferior al valor estimado, dependiendo del volumen de suministros efectivamente requeridos y entregados durante la vigencia contractual.

9. **IMPUESTOS. EL CONTRATISTA** deberá asumir los siguientes impuestos a cada pago que realice durante la ejecución del contrato:

TIPO DE RETENCION	%	A QUIENES SE LE APLICA
Industria y Comercio	0,8	Se le aplica a todas los contratos de actividades industriales, comerciales y/o de Servicios que se ejerzan en el municipio del peñol, directa o indirectamente ya sea que se cumpla de forma permanente u ocasional, en inmuebles determinados con establecimientos de comercio o sin ellos con excepción de los contribuyentes exentos, excluidas o no sujetos para lo cual se deberá acreditar tal calidad ante el Agente Retenedor, con la copia de la resolución que expide la Secretaria de Hacienda Municipal y a los pagos efectuados a las entidades prestadoras de servicios públicos en relación con la factura. (Según Acuerdo Municipal).

Transversal. 6 Cra 20 -12 Unidad Deportiva Municipal / El Peñol - Antioquia / NIT 811006655-3 / (+604) 851 6337
inderpe@gmail.com / Inder Peñol / @inderpepenol

Estampilla Pro-hospital	0.5	Se aplica a la suscripción de todos los contratos y sus adiciones excluyéndose los convenios interadministrativos y los contratos que las entidades que conforman el presupuesto del Municipio del Peñol suscriban con las entidades de derecho público, juntas de acción comuna, ligas deportivas municipales y locales con personería jurídica reconocida por la entidad competente, los contratos de empréstito y las operaciones de crédito público, las operaciones de manejo y las conexas con las anteriores, los contratos del régimen subsidiado y así mismo los contratos de prestación de servicios personales inferiores a 70 UVT, y los contratos de compra de bienes inmuebles por parte del Municipio y sus entidades descentralizadas, atención a vinculados y los contratos de compra de bienes por entidades públicas del orden nacional territorial y sus entidades con contratos de empréstito, los pagos de salarios, pagos que se efectúen en cumplimiento de sentencias judiciales o actas de conciliación, pagos de servicios públicos, peajes, cuotas de sostenimiento de federaciones y asociaciones, pagos a las instituciones (Según Acuerdo Municipal)
Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor	4	Se aplica a todos los contratos y las adiciones a los mismos excluyéndose los contratos de compra de bienes inmuebles por parte del Municipio y sus entidades descentralizadas, el régimen subsidiado, la salud pública (Plan de atención básica) atención a vinculados, entidades públicas del orden nacional Territorial y sus entidades descentralizadas, contratos de empréstito, los pagos de salarios, pagos que se efectúen en cumplimiento de sentencia judiciales o actas de conciliación, pagos de servicios públicos, peajes, cuotas de sostenimiento de federaciones y asociaciones, pagos a las instituciones educativas públicas. (según Acuerdo Municipal)
Retención de IVA	19%	Se aplica de acuerdo con el Estatuto Tributario y la normatividad vigente
Retención Estampilla Prodeporte	1.5	Se aplica a toda persona natural o jurídica que suscriba contratos o convenios de suministro, obras, asesoría, consultoría, provisiones e intermediaciones y demás formas contractuales que celebren con la administración municipal y sus entidades descentralizadas según acuerdo 013 del 25 de agosto de 2020

10. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.

El presente proceso de selección se encuentra respaldado en el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal: CDP 00051, del diecisiete (17) de abril de 2026; rubro presupuestal 2.3.2.02.02.002, PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO, TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO.

11. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. El plazo de ejecución del contrato será de desde el inicio de la firma del acta de inicio hasta el 27 de diciembre de 2026.

Transversal. 6 Cra 20 -12 Unidad Deportiva Municipal / El Peñol - Antioquia / NIT 811006655-3 / (+604) 851 6337
inderpe@gmail.com / Inder Peñol / @inderpepenol

12. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

De conformidad con el Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y mínima cuantía.

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, establece las modalidades de selección aplicables en la contratación estatal, disponiendo en su numeral 1, literal h), la figura de la mínima cuantía como una modalidad de selección objetiva, previamente definida por la entidad, destinada a aquellas contrataciones cuyo valor no exceda el diez por ciento de la menor cuantía de la entidad, sin importar el objeto del contrato. Esta modalidad se encuentra desarrollada en el Decreto 1082 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, específicamente en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes, los cuales establecen el procedimiento simplificado aplicable a esta modalidad de selección.

La Ley 80 de 1993, Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en su artículo 24, consagra los principios que rigen la actividad contractual del Estado, entre los cuales se encuentran los principios de transparencia, economía y responsabilidad. En desarrollo de estos principios, la modalidad de mínima cuantía permite a las entidades estatales adelantar procesos de contratación ágiles y expeditos para la adquisición de bienes y servicios de menor valor, optimizando los recursos públicos y garantizando la celeridad en la satisfacción de las necesidades institucionales, sin sacrificar los criterios de selección objetiva y transparencia que deben regir toda actuación contractual del Estado.

El artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 define la mínima cuantía como aquella modalidad de selección que corresponde a aquellos contratos cuya cuantía no excede del diez por ciento de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto. Para determinar si un proceso contractual puede adelantarse bajo esta modalidad, es necesario establecer previamente la menor cuantía de la entidad, la cual, conforme al artículo 2.2.1.2.1.2.3 del mismo decreto, equivale al resultado de multiplicar por el factor de seiscientos el salario mínimo legal mensual vigente. Una vez determinada la menor cuantía, el límite para contratar por mínima cuantía será el diez por ciento de dicho valor.

El procedimiento de mínima cuantía se encuentra regulado en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que la entidad estatal debe publicar en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP, con una antelación no inferior a un día hábil a la fecha de cierre del proceso, una

Transversal. 6 Cra 20 -12 Unidad Deportiva Municipal / El Peñol - Antioquia / NIT 811006655-3 / (+604) 851 6337
inderpe@gmail.com / Inder Peñol / @inderpepenol

invitación pública que contenga la descripción técnica, detallada y completa del bien o servicio a contratar, identificado con el código del Clasificador de Bienes y Servicios, el presupuesto oficial para la contratación, la indicación del lugar físico o electrónico donde los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos, la mención de si la entidad está o no obligada a exigir garantías y cuáles, y la forma como los proponentes deben acreditar los requisitos habilitantes.

La jurisprudencia del Consejo de Estado ha señalado de manera reiterada que en los procesos de mínima cuantía debe garantizarse la publicidad mediante la publicación de la invitación en el SECOP, el respeto al plazo mínimo de un día hábil entre la invitación y el cierre del proceso, la aplicación de criterios objetivos de selección previamente definidos, y la posibilidad de que cualquier interesado pueda presentar oferta, salvo que se encuentre incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad. Así mismo, ha indicado que, aunque se trata de un procedimiento simplificado, la entidad no está exenta de elaborar los estudios y documentos previos que soporten la necesidad del contrato, el presupuesto oficial, y los requisitos técnicos y jurídicos exigibles a los oferentes.

En síntesis, la modalidad de selección de mínima cuantía encuentra su fundamento normativo en el artículo 2, numeral 1, literal h) de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y su desarrollo reglamentario en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015. Esta modalidad resulta aplicable al contrato de servicio de suministro de alimentación y bebidas que pretende suscribir el INDERPE, siempre que el valor total del mismo, incluidas las prórrogas que pudieren presentarse, no supere el diez por ciento de la menor cuantía de la entidad, y siempre que exista pluralidad de ofertas posibles en el mercado inmobiliario del municipio de El Peñol que puedan satisfacer las necesidades institucionales descritas en los estudios previos.

La aplicación de esta modalidad de selección responde a los principios de economía y celeridad que inspiran la contratación estatal, permitiendo al INDERPE adelantar un proceso ágil y expedito que garantice la prestación del servicio, garantizando selección objetiva e igualdad de oportunidades que deben regir en toda actuación contractual del Estado.

En el presente proceso de selección el objeto a contratar consiste en “el suministro de hidratación y alimentación para atender las diferentes reuniones administrativas, eventos, actividades deportivas y recreativas que desarrolle el INDERPE en el municipio de El Peñol para lo que resta de la vigencia del año 2026”., y el presupuesto oficial destinado corresponde a la suma de quince millones de pesos M/L ($15.000.000)

Transversal. 6 Cra 20 -12 Unidad Deportiva Municipal / El Peñol - Antioquia / NIT 811006655-3 / (+604) 851 6337
inderpe@gmail.com / Inder Peñol / @inderpepenol

Por tanto, de acuerdo con el objeto y al presupuesto, el proceso de selección será de mínima cuantía, de conformidad con lo regulado en el artículo 2, numeral 1, literal h) de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, y demás normas que los modifiquen o adicionen.

13. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA Y/O CONTRATISTA.

Para la selección del contratista, la entidad tendrá en cuenta la idoneidad y experiencia del oferente, aspectos necesarios para garantizar el adecuado desarrollo de las actividades propias del objeto contractual.

Adicionalmente, tratándose de un proceso bajo la modalidad de mínima cuantía, y conforme a lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal deberá aceptar la oferta de menor precio, siempre que esta cumpla con las condiciones y requisitos mínimos habilitantes establecidos en la presente invitación.

Solo se considerarán habilitados aquellos oferentes que cumplan con todos los requisitos mínimos exigidos, y entre ellos se seleccionará aquel que presente la oferta económica más baja, garantizando así los principios de eficiencia, economía, transparencia y selección objetiva en la contratación pública.

14. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLOS. El estudio de riesgos busca tipificar estimar y, asignar los riesgos previsibles involucrados en las diferentes etapas del proceso de contratación (Art. 4 Ley 1150 de 2007), las implicaciones económicas de los mismos y su mecanismo de cobertura.

14.1. Tipos de Riesgos:

El estudio de riesgos busca tipificar estimar y, asignar los riesgos previsibles involucrados en las diferentes etapas del proceso de contratación (Art. 4 Ley 1150 de 2007), las implicaciones económicas de los mismos y su mecanismo de cobertura.

Ver la matriz de riesgos.

15. GARANTÍAS

El INDERPE no está obligado a exigir garantías en los procesos de contratación bajo la modalidad de mínima cuantía, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Tras realizar el correspondiente análisis de riesgos, se concluyó que no existen consecuencias significativas que comprometan el desarrollo del proceso de contratación ni del sector económico al cual pertenecen los posibles oferentes, lo cual justifica la no exigencia de garantías.

Transversal. 6 Cra 20 -12 Unidad Deportiva Municipal / El Peñol - Antioquia / NIT 811006655-3 / (+604) 851 6337
inderpe@gmail.com / Inder Peñol / @inderpepenol

Asimismo, la naturaleza jurídica del contrato, su valor, y la forma de pago respaldan la decisión de no requerir garantías adicionales.

En relación con la calidad de los bienes objeto de suministro, en caso de presentarse no conformidades, se aplicará lo dispuesto en la Ley 1480 de 2011.

16. ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.

La Entidad verificó que la contratación a realizar no se encuentra cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano, de conformidad con lo dispuesto en la SECCIÓN 4 - SUBSECCIÓN 1 del Decreto 1082 de 2015.

17. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

En el contrato a celebrar con quien sea seleccionado, se entenderán pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido por los artículos 17º de la Ley 1150 de 2007 y 86º de la Ley 1474 de 2011:

MULTAS. LA ENTIDAD, podrá imponer al CONTRATISTA multas cuyo valor se liquidará con base al cinco por ciento (5.0%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días en caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86º de la Ley 1474 de 2011, y se reportará a la Cámara de Comercio competente.

CLAUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total, parcial, o definitivo de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará al INDERPE a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato.

La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y no definitivo de los perjuicios que cause al INDERPE. No obstante, el INDERPE se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. Tanto el valor de las multas, como el de la cláusula penal pecuniaria serán descontados de los pagos que se efectúen al CONTRATISTA.

Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86º de la Ley 1474 de 2011.

NOTA: La parte resolutiva de los actos que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP II y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el Contratista respectivo. También se comunicará a la Procuraduría General de la

Transversal. 6 Cra 20 -12 Unidad Deportiva Municipal / El Peñol - Antioquia / NIT 811006655-3 / (+604) 851 6337
inderpe@gmail.com / Inder Peñol / @inderpepenol

Nación de conformidad con el artículo 31º de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218º del Decreto 019 de 2012.

18. SUPERVISION

La supervisión del presente contrato será ejercida directamente por el Gerente o quien este delegue para ejercer dicha función.

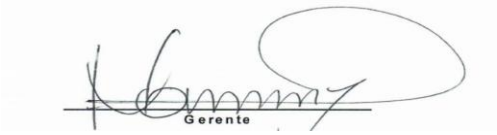
19. LIQUIDACIÓN

El contrato se liquidará conforme a los términos establecidos en el **artículo 11 de la Ley 1150 de 2007**, el cual señala que todos los contratos estatales deben ser objeto de liquidación, ya sea de manera **bilateral** o **unilateral**, según corresponda.

La liquidación tiene como finalidad dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones contractuales, el estado de ejecución del contrato, los pagos realizados, las sanciones impuestas (si las hubiere), y cualquier otro aspecto relevante que permita cerrar formalmente el vínculo contractual entre las partes.

La liquidación se realizará dentro del plazo legal establecido, y será responsabilidad del supervisor del contrato coordinar y verificar el cumplimiento de los requisitos necesarios para su elaboración y aprobación.

Para constancia, se firma en el municipio de El Peñol, Antioquia, el día 30 de abril de 2026



ANGEL NORBEY GARCÍA GIRALDO
Gerente-Inderpe

Transversal. 6 Cra 20 -12 Unidad Deportiva Municipal / El Peñol - Antioquia / NIT 811006655-3 / (+604) 851 6337
inderpe@gmail.com / Inder Peñol / @inderpepenol